



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Río Negro viene llevando adelante la Reestructuración del Estado Provincial en forma participativa, tratando de consensuar con los diferentes sectores, cada una de las decisiones que se han ido adoptando, principalmente con el sector gremial.

Es así como hoy contamos con normas como la Ley de Reversión del Estado, de la Función Pública, del pase a planta permanente de los agentes contratados, Ley de Administración Financiera, etcétera.

Somos concientes que es necesario resolver el déficit fiscal provincial, que ello es una realidad ineludible, pero no es menos cierto que el déficit no lo vamos a resolver a costa del agente público, aumentando los índices de desempleo y convirtiéndonos en un estado abandonado.

Por ello es que coherentes con la política de Reversión del Estado que venimos implementando, se definieron el retiro voluntario y la Desvinculación Voluntaria, regímenes a los cuales los agentes tuvieron la posibilidad de adherir libremente.

Muchas veces el Estado Rionegrino ha demostrado preocupación por los agentes públicos y ha obrado en consecuencia. La misma letra de la ley 3.135 de Desvinculación Voluntaria, define beneficios para aquellos agentes que se acojan al régimen tanto a través de la capacitación como favoreciéndolos con créditos para microemprendimientos.

Teniendo en cuenta que muchas de las personas que se acogen al régimen de la desvinculación, han optado por iniciarse o continuar en la actividad privada, se propone el presente proyecto, ya que dentro de los costos empresariales, los importes a abonar en concepto de impuesto de sellos, preferentemente en el caso de contratos de locación y contratos societarios resultan significativos.

Es importante que así como la Provincia ha adoptado medidas para beneficiar e incentivar a estos ex-agentes públicos, también los Estados Municipales adopten medidas similares.

Por ello:

AUTOR: Juan M. Muñoz

FIRMANTES: Jorge Raúl Pascual, Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Eximir del pago de Impuesto de Sellos correspondiente al Ejercicio Fiscal 1998, a aquellas personas que hubiesen pertenecido a la Administración Pública Provincial y se hubiesen acogido al "Régimen de Desvinculación Voluntaria" previsto en la ley n° 3135, y que desarrollen una actividad gravada a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 2°.- La presente exención comprenderá únicamente las actividades relacionadas con el emprendimiento a cuyo fin se destina total o parcialmente el importe indemnizatorio.

Artículo 3°.- Invitar a los Municipios de la provincia a adoptar idénticas medidas respecto de la Tasa de Seguridad e Higiene.

Artículo 4°.- De forma.